



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-08058434-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: Sanción a DROFA S.A.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-02916009- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tramita la aplicación de sanciones al proveedor **DROFA S.A.**, Proveedor 54006, por incumplimiento parcial en la entrega de insumos; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 del Expediente de referencia obra Orden de compra N° 108750171-OC23 perfeccionada el 14/03/23, por un importe total de \$1.451.940 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta con 0/100).

Que a Orden N° 4 se incorpora Detalle de Deuda al día 20/04/23, correspondiente a la firma **DROFA S.A.**, por un total de \$357.060,00 (pesos trescientos cincuenta y siete mil sesenta con 0/100).

Que a Orden N° 9 se agrega Cédula de Notificación, de fecha 05/05/23, emplazando al deudor en cinco días hábiles a dar debido cumplimiento a la Orden de Compra N° 10875-0171-OC23; todo ello bajo apercibimiento de proceder con la rescisión contractual y tramitar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

Que a Orden N° 12 rola notificación cursada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, intimando a la firma **DROFA S.A.** a presentar plan de contingencias por los insumos no entregados.

Que a Orden N° 14 se incorpora nota enviada por **DROFA S.A.**, con fecha 19 de Mayo de 2023, expresando *“Por medio de la presente dejamos constancia que debido a la falta de stock por parte de nuestro proveedor, no podremos hacer entrega de los siguientes renglones (R N° 23: Difenhidramina 100mg x 1 ml Denver y R N° 2: Fenitoina 100mg cps Denver) que quedaron pendientes hasta que ellos vuelvan a producirlos. Adjunto nota del laboratorio”*.

Que a orden N° 16 obra correo electrónico enviado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, emplazando a la deudora a que presente un Plan de Contingencias, en un plazo mayor a 5 días hábiles, para los insumos adeudados, conforme a lo establecido en el Art° 12, punto v) del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación.

Que a Orden N° 18 la Dirección de Farmacología solicita el correspondiente Dictamen Legal, informando *“que debido a esta situación se debió tramitar una nueva compra del insumo Fentoina cápsulas, (medicación indispensable para tratamiento crónico de la epilepsia), por un monto total de \$ 1.028.100”*.

Que a Orden N° 20 se incorpora Dictamen Legal, concluyendo; *“En consecuencia, esta asesoría entiende, salvo mejor criterio del Órgano Rector, que dado el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor y de acuerdo a lo informado por en el 16, podrán aplicarse las sanciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente. Deberá la autoridad que efectuó la adjudicación, disponer las penalidades y sanciones que estime pertinentes, elevando a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la solicitud de sanción, con un informe circunstanciado de los hechos”*.

Que a Orden N° 31 rola Informe del Área de Auditoría dependiente de esta Dirección General, expresando: *“claramente se advierte que Drofa SA expuso su problema de falta de abastecimiento por parte de su proveedor, recién después de haber sido intimado a dar debido cumplimiento a su obligación, es decir una vez vencido el plazo de entrega; siendo que bien pudo haber presentado el problema apenas recibida la Orden de Compra, al efecto de que la Administración pudiese verificar dicha situación y obrar en consecuencia (dar de baja el renglón y emitir la orden de compra a favor del proveedor que le siga en orden de mérito). Es más, con fecha 06 de Junio de 2023 fue enviado mail otorgando la posibilidad de cambiar de marca de las monodrogas a entregar a través del mecanismo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares (Plan de Contingencias), y aun así persistió el incumplimiento parcial por parte de la citada empresa, limitándose a justificar su incumplimiento con una nota del mismo tenor a laya presentada anteriormente”*, para finalmente aconsejar, previo a considerar la existencia de atenuantes, que **DROFA S.A.** se hace pasible de la sanción de Apercibimiento, más la aplicación de una Multa del 10% a aplicar sobre el total de los insumos no entregados.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **DROFA S.A.** (Prov.: 20238), en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera, que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.

3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme los antecedentes del caso y en función a lo prescripto por el Art. 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, se considera procedente aplicar a la firma **DROFA S.A.**:

a) la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores.

b) la penalidad de **MULTA** del 10% calculada sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación (10% s/ \$ 357.060,00 = \$35.706, 00).

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al proveedor **DROFA S.A.** (Proveedor 54006).; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

1. **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1.000/15).
2. **MULTA** por un importe de \$35.706,00 (pesos treinta y cinco mil seis con 08/100), calculada sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 2º: Conmínesele a la firma **DROFA S.A.**, a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1º, inc. b) de la presente.

ARTÍCULO 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc. b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a la firma **DROFA S.A.**, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.23 13:00:24 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.23 13:00:28 -03'00'